



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: Reempadronamiento de usuarios de RUPA, SAP y SICEEP. Obligatoriedad del sistema de gestión SICEEP y aplicación web RUPA para la carga de archivos y generación de declaraciones juradas.

VISTO el **EX-2026-30207887-GDEBA-DPTMDEIPS** y lo normado en el artículo 10° del Decreto Ley 9650/80 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° en su inciso b), párrafo tercero, faculta al Instituto de Previsión Social a establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas por parte de los empleadores, la que podrá incluir la utilización de soportes magnéticos o equivalentes que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente;

Que como lo señala el citado Decreto-Ley, es potestad del Instituto ejercer un rol activo en la articulación de las relaciones sociales y económicas, y el Estado requiere indefectiblemente servicios de calidad, ágiles e integrales, encontrándose, en la actualidad, la gestión gubernamental íntegramente atravesada en todas sus esferas por el componente tecnológico;

Que igualmente, el uso de estas herramientas tiende a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, en ese marco, resulta necesario definir aquellos procedimientos administrativos que tienen lugar en el ámbito de este Instituto de Previsión Social, que habrán de ajustarse a los parámetros de la citada normativa;

Que según consta en Acta N°3843 de este Instituto;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un reempadronamiento obligatorio de usuarios de los sistemas de gestión RUPA, SAP y SICEEP, debiendo los responsables - que por cuenta y orden de los Entes Empleadores realizan presentaciones a

través de dichas plataformas - presentar digitalmente la documentación que acredite dicha representación, conforme lo disponga la reglamentación que a dicho efecto emitan las áreas competentes, de acuerdo al cronograma que se indica en el ANEXO I, embebido en el presente.

ARTICULO 2°.- Disponer que los usuarios mencionados en el artículo precedente, serán nominales y con referencia expresa a la persona física actuante.

ARTICULO 3°.- Establecer que el cumplimiento de las cargas impuestas en el artículo 10° inciso b) del Decreto Ley 9650/80 para los Establecimiento Educativos de la órbita privada, se admitirá de manera única y obligatoria, a través del mecanismo habilitado a dicho fin en el Sistema de Control de Establecimientos Educativos Privados (SICEEP) y en la aplicación del Registro Único Permanente de Afiliados (RUPA) para la presentación de Declaraciones Juradas y archivos salariales respectivamente, de acuerdo al cronograma que se indica en el ANEXO II, embebido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización de este Instituto para emitir las Disposiciones pertinentes que reglamenten la presente, a los fines de su correcta implementación.

ARTICULO 5°.- Registrar. Notificar. Publicar en Compilación Normativa y en el SINDMA. Cumplido, archivar.